

APRUEBA REGULARIZACION DE CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA BARBARA TOLOZA TOLEDO.

DECRETO ALCALDICIO Nº13951/2017

ARICA, 22 de septiembre de 2017.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley Nº 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ala Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; Contrato N°334/2017, suscrito con doña Barbara Toloza Toledo.

CONSIDERANDO:

a) Que, en virtud de lo expuesto en la regularización de contrato a honorarios, entre la I.M.A y doña Barbara Toloza Toledo y las facultades que me otorga el ordenamiento iurídico:

DECRETO:

1. APRUEBASE regularización de contrato a honorarios entre la I. Municipalidad de Arica, R.U.T. N°69.01 0.100-9 y doña Barbara Toloza Toledo, R.U.T. N°16.979.159-7, suscrito con fecha 05 de septiembre de 2017.-

ANÓTESE! NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GARTOS CASTILLO GALLEGUILLOS

GER/HCHC/CCG/dmc.-





REGULARIZACION DE CONTRATO A HONORARIOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y DOÑA BARBARA TOLOZA TOLEDO

En Arica, a 05 de septiembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S), Don **HERNÁN CHÁVEZ CABELLO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, R.U.T. Nº 6.769.344-2, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor Nº 415, Arica, y doña **BARBARA TOLOZA TOLEDO**, R.U.T. Nº 16.979.159-7, con domicilio en Los Cisnes Nº 2576, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO

La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 11.878, de fecha 11 de agosto de 2017, viene en regularizar la contratación de los servicios a honorarios, de doña **BARBARA TOLOZA TOLEDO**, por concepto de Asistencia Técnica como "Monitor Taller de Reciclaje", de acuerdo al programa denominado "Quiero Mi Barrio IMA-MINVU, Miramar – Fase II", según los Términos de Referencia de Secretaría Comunal de Planificación, cuyo contenido se entiende parte integrante del presente contrato, sin ser reproducida, por ser conocida y aceptada por las partes contratantes.

SEGUNDO

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de 3 meses, desde el mes de agosto de 2017 a octubre de 2017.

TERCERO

VALOR TOTAL: El valor total de los honorarios asciende a la suma de \$ 1.008.000.- (Un millón ocho mil pesos), Bruto, de acuerdo a lo siguiente:

| MES | CLASES POR MES | HORA POR MES | MONTO BRUTO MENSUAL |
|------------|-------------------|-----------------|------------------------|
| AGOSTO | 12 | 24 | \$ 336.000 |
| SEPTIEMBRE | 12 | 24 | \$ 336.000 |
| OCTUBRE | 12 | 24 | \$ 336.000 |
| TOTAL | 36 | 72 | \$1.008.000 |

CUARTO

MODALIDAD DE PAGO: El pago se realizará de forma mensual, la ejecución de cada clase se realizará a través de la firma de las actas de asistencia.

Valor Hora \$ 14.000.- Bruto con retención del 10%.

Cantidad de hora por clase: Cada clase consta de 2 haj

QUINTO

OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL MONITOR

Genetis

ASESORÍA É JURÍDICA *

Página 1 de 2

Las obligaciones del monitor son: Elaborar informe de pago, documento en el que se detallan las actividades realizadas en cada sesión de trabajo. Adjuntando su respectiva boleta de honorarios, firma del libro de asistencia, imágenes y actas asociadas a cada una de las sesiones de trabajo ejecutadas. Será responsabilidad del monitor entregar los documentos dos días después de la última clase del mes realizada.

Las funciones del monitor son:

- Realizar la clase de lunes a sábado, entre las 08:00 a 19 hrs. y cada clase tendrá una duración de 2 horas cronológicas. El día establecido es posible que sufra cambios en función a la convocatoria de los vecinos y vecinas.
- Dirigir el proceso de diseño, socialización y validación de cada uno de los espacios que será intervenido a través del taller.
- Dirigir el proceso de recuperación de los espacios públicos mediante la ejecución de operativos de limpieza, fabricación de juegos infantiles enfocados en el reciclaje y manejo de residuos orgánicos e inorgánicos.
- Dirigir el proceso de arborización que se realizará en cada uno de los espacios públicos mencionados mediante la instalación de jardineras, paramentos verticales verdes y la realización de talleres de educación medioambiental teórico – prácticos enfocados en la plantación y mantención de las especies arbóreas.

Los materiales que sean requeridos para las actividades serán costeados por el programa Barrio Miramar.

SEXTO

El control y fiscalización del cumplimiento del servicio, está a cargo del Coordinador Municipal del Programa Recuperación de Barrios, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.

SEPTIMO

Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO

La personería de don **HERNÁN CHÁVEZ CABELLO**, emana del artículo N° 62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

NOVENO

El presente contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Intereserte y los restantes en la 1. Municipalidad de Arica.

BARBARA TOLOZA TOLEDO

HCHC/SN/FRD/e///. 05/09/2017 CHÁVEZ CABELLO

ALCALDÉ DE ARICA (S)